



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Finanmed S.A.S
Demandado	Valentina Hernández Álzate y William Darío Hernández Ocampo
Radicado	05001-40-03-013- 2023-00359 -00
Auto	Interlocutorio No. 1370
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

De conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, procederá a indicar el lugar, la dirección física y electrónica del demandante, como quiera que en el acápite denominado notificación el mismo no se incluyó.

Así mismo deberá la apoderada señalar el correo electrónico donde recibirá notificación, como quiera que el señalado en el escrito de demanda no corresponde al inscrito en la plataforma Sirna.

Proceda a pronunciarse expresamente frente a cada uno del requisito aquí exigido, aportando un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 062 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE ABRIL DE 2024
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretario

SVS

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6eea7e2b47b7af7b3339c5f3332ada803c4039cdfc18922549682d89d36e25c**

Documento generado en 19/04/2024 03:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>